

Razón de cuenta: El trece de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en treinta de los corrientes, del cual se desprende que Elisabet Rodríguez Garza, intentó promover Recurso de Revisión contra la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que en la fecha dos de noviembre del presente año se previno a la promovente a fin de que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, enviara a la dirección electrónica de este Organismo garante, documento donde aclare y precise su agravio, así como expresando las razones o motivos que sustenten su impugnación.

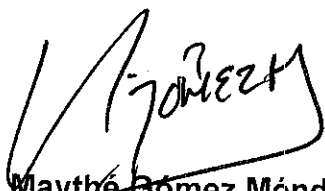
Ahora bien, de autos se desprende que, en dos de noviembre del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, por la vía electrónica, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició en seis y concluyó el diez, ambos de noviembre del año en curso, descontándose de dicho computo los días tres, cuatro y cinco del mes y año señalados, por ser inhábiles.

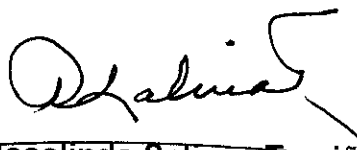
No obstante lo anterior, tenemos que al día de la fecha la promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por** [REDACTED], en contra de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada de la Dirección Jurídica actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique este proveído a la recurrente mediante la vía electrónica al correo proporcionado para tal efecto en el presente medio de impugnación, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del presente año, dictado por el Pleno de este Organismo garante.

Así lo acordó y firma la **doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Ponente** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la **licenciada Ada Maythé Gómez Méndez, Directora Jurídica**, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno **ap/21/14/07/17**, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete.



Lic. Ada Maythé Gómez Méndez.
Directora Jurídica, actuando en suplencia del
Secretario Ejecutivo.



Dra. Rosalinda Salinas Treviño.
Comisionada Ponente.



L.A.G.